

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO -LABORAL
Demandante:	JHON JAIRO MESA SÁNCHEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE BELLO
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-01187-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

De conformidad con lo contemplado en los artículos 155 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, este Despacho es competente para conocer de la presente demanda, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 06 de diciembre de 2013, y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del mismo estatuto, se dispone:

I. ADMITIR la demanda, que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO –LABORAL, instaura, a través de apoderado judicial **JHON JAIRO MESA SÁNCHEZ**, contra el **MUNICIPIO DE BELLO**.

II. NOTIFICAR personalmente al representante legal de la entidad demandada o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. El expediente en el despacho a disposición de las partes.

III. NOTIFICAR en forma personal este auto, al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo

199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. NOTIFICAR a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

V. La entidad demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

VI. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos ordinarios provisionales del proceso, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, específicamente los de remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio por servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, quien deberá consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000.** por la entidad demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Para el efecto, transcurrido el plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se

surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados.

VII. Con la respuesta de la demanda, la entidad accionada deberán aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, **su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.**

VIII. Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada del demandante en escrito allegado al Despacho el día 19 de diciembre de 2013, se aclara lo relativo al demandado y al radicado que aparecen en el auto que inadmite la demanda de fecha seis (06) de diciembre de 2013, proferido por ésta Agencia Judicial, toda vez, que por error involuntario, se dijo **“DEMANDADO: TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA-TELEANTIOQUIA”** cuando lo correcto es **DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO** y se dio como número de radicado **“05-001-33-33-012-2013-001212-00”**, cuando lo correcto es **05-001-33-33-012-2013-1187-00**. En lo demás el contenido del auto que se aclara quedará igual.

IV. RECONOCER personería a la abogada **CRISTINA ISABEL MADRIGAL URREA**, con tarjeta profesional No. 198.108, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar al demandante, en los términos del poder conferido.

V. Atendiendo el escrito visible a folios 33 del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la sustitución del poder que hace la Dra. **CRISTINA ISABEL MADRIGAL URREA** a la Dra. **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**, con T.P. No. 204.992 del C. S. de la J., quien continuará representando a la parte demandante y se le reconoce personería en los términos del escrito de

sustitución referido. Quien sustituye un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

NOTIFÍQUESE

La juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electronicos>.

Medellín, **11 DE FEBRERO DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario